(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0008723 – SDQS No. 2566812025.

A los 17 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|---|
| **Radicado de entrada:** | 2025BAER0008723 – SDQS No. 2566812025 |
| **Número del radicado de salida y fecha de respuesta** | 2025BAEE0008487 |
| **Expedida por** | **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008487 en (4) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 397349

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eth.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

**Bogotá, 17 de Junio de 2025** **No Radicado : 2025BAEE0008487**

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0008723** – SDQS No. **2566812025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2025-06-17 14:20:06
Radicado: 2025BAEE0008452
Cod Dependencia: 200 Fol: 2
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS
Anexos: 0

Bogotá D.C, junio de 2025

Doctor
**CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**
Alcalde Local de Suba
Alcaldía Local de Suba
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Calle 146 C Bis No. 90-57
Teléfono: (601) 6620222
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008723 – SDQS No. 2566812025.

Respetado doctor Salamanca;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de un animal doméstico. Especialmente en lo relacionado con *"(…) ESTA INTERRUMPIENDO EL DESCANSO DE LOS HABITANTES DE LAS CASAS VECINAS. PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN DESDE CASA Y ESTUDIAN HA SIDO IMPOSIBLE LA CONCENTRACION, LA PRODUCTIVIDAD Y CALIFICACIONES HAN BAJADO SIGNIFICATIVAMENTE. HAY PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE SE ESTAN VIENDO MUY AFECTADAS, ESPECIALMENTE UNA PERSONA QUE SUFRE DEL CORAZON CON ESE RUIDO TAN FUERTE DE UN PERRO LLORANDO, LADRANDO Y SUFRIENDO SIN UN MINUTO DE SILENCIO, PRODUCE TAQUICARDIA, EMPEORA LA ARRITMIA Y LOS HABITANTES EN CASAS VECINAS ESTAN CON ESTRES, ANGUSTIA Y DOLOR DE CABEZA CONSTANTES. ESTE PROBLEMA LLEVA AÑOS, PERO EN EL ULTIMO AÑO HA EMPEORADO MUCHO, (…)".*

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".* En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario(a) de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008723 – SDQS No. 2566812025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) EL PERRO ESTA SUFRIENDO MUCHO. ESTA INTERRUMPIENDO EL DESCANSO DE LOS HABITANTES DE LAS CASAS VECINAS. PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN DESDE CASA Y ESTUDIAN HA SIDO IMPOSIBLE LA CONCENTRACION, LA PRODUCTIVIDAD Y CALIFICACIONES HAN BAJADO SIGNIFICATIVAMENTE. HAY PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE SE ESTAN VIENDO MUY AFECTADAS, ESPECIALMENTE UNA PERSONA QUE SUFRE DEL CORAZON CON ESE RUIDO TAN FUERTE DE UN PERRO LLORANDO, LADRANDO Y SUFRIENDO SIN UN MINUTO DE SILENCIO, PRODUCE TAQUICARDIA, EMPEORA LA ARRITMIA Y LOS HABITANTES EN CASAS VECINAS ESTAN CON ESTRES, ANGUSTIA Y DOLOR DE CABEZA CONSTANTES. ESTE PROBLEMA LLEVA AÑOS, PERO EN EL ULTIMO AÑO HA EMPEORADO MUCHO, QUIZAS EL PERRO ESTE ABANDONADO O PASE MUCHAS HORAS SOLO O ESTE ENFERMO. YA SE HAN PUESTO QUEJAS PERO NINGUNA ENTIDAD HA DADO SOLUCION A ESTE PROBLEMA DE MALTRATO, ABANDONO ANIMAL Y DE SALUD PUBLICA. AGRADECEMOS SU AYUDA PUES NUESTRA SALUD, PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO Y RENDIMIENTO ACADEMICA SE ENCUENTRAN MUY AFECTADAS. HEMOS HECHO AUDIOS DE MUCHAS HORAS SEGUIDAS DONDE EL PERRO NO PARA DE SUFRIR EN HORAS PERO LOS ARCHIVOS SON MUY GRANDES Y NO LOS PUDIMOS SUBIR A ESTA PAGINA. (…)".* Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Carrera 54 No. 123 A - 40, barrio Batan, localidad Suba, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| **GRAVEDAD LEVE** | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD MEDIA** | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD ALTA** | Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:<br>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.<br>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.<br>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso.<br>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |

Por otra parte, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Suba bajo el radicado de salida 2025BAEE0008452 del 17 de junio de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por el ladrido del canino. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá

comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con traslado No. 2025BAEE0008452 del 17 de junio de 2025

**Elaboró**: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
**Revisó**: Paola Andrea Montes - Contratista SAF